

INFORME SECRETARÍA: 9 de noviembre de 2.023. A despacho del señor Juez informándole que:

1. La abogada SOFIA GONZALEZ GOMEZ identificada con la C.C. 66.928.397 y titular de la T.P. # 142.305, allega al presente proceso **autorización de dependencia judicial**, sin embargo, de la revisión del plenario se evidencia que la mencionada no se encuentra legitimada para actuar en el trámite, ya que el mismo se promovió a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. por intermedio de la abogada ADRIANA ROMERO ESTRADA con C.C. 30.294.395 con T.P. # 139.985 del C.S.J., mediante poder legalmente constituido. (consecutivo 028 E.D.)
2. La **CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA (V)**, dio respuesta a nuestro oficio No. 211 del 9 de agosto de 2023, informando que, **procedieron a registrar la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio denominado CASTIPAL S.A.S.** de propiedad de la sociedad demandada, quedando el registro realizado bajo el N.º 12344 en el libro VIII el 19 de agosto de 2023. (consecutivo 032 E.D.)
3. Se informa que la entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en respuesta a nuestro oficio circular No. 210 del 9 de agosto de 2023, informó que **procedieron con el registro de la medida de embargo** a los productos financieros que poseen los demandados CASTIPAL S.A.S. y HEBERT POLOMINO LOZANO, con esa entidad. (consecutivo 034 E.D.)
4. Se informa que la entidad financiera **BANCO POPULAR** en respuesta a nuestro oficio circular No. 210 del 9 de agosto de 2023, informó que los demandados no tienen productos bancarios con esa entidad. (consecutivo 040 E.D.)
5. La **SECRETARIA DE MOVOLIDAD DE BOGOTÁ** en respuesta a nuestro oficio No. 226 del 22 de agosto de 2023, informó que, acataron la medida judicial consistente en el embargo del vehículo de placa GBR297 de propiedad del demandado HEBERT PALOMINO LOZANO. (consecutivo 037 E.D.)

Sírvase proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Noviembre diez (10) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto número: **1537**

ASUNTO : **DISPOSICIONES VARIAS**
PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO : **CASPITAL S.A.S.**
HEBERT PALOMINO LOZANO
RADICACIÓN : **765203103003-2023-00107-00**

En atención a la constancia secretarial que precede y, de la revisión del plenario se evidencia que, el BANCO DAVIVIENDA S.A. otorgó poder para promover la presente ejecución a la abogada ADRIANA ROMERO ESTRADA con C.C. 30.294.395 con T.P. # 139.985 del C.S.J., sin embargo, la togada SOFIA

GONZALEZ GOMEZ identificada con la C.C. 66.928.397 y titular de la T.P. # 142.305 eleva solicitudes que resultan improcedentes por no encontrarse reconocida en el asunto como apoderada de la entidad financiera demandante.

En virtud de lo anterior, la solicitud de reconocimiento de dependencia judicial elevada por la abogada SOFIA GONZALEZ GOMEZ **se NIEGA por improcedente**, y se insta a los apoderados judiciales actuar conforme las normas procesales que rigen el mandato, especialmente, a lo dispuesto en el **inciso 2° art. 75 del C.G.P.**, la cual indica que no podrán actuar más de dos apoderados simultáneamente en un proceso, so pena de las sanciones disciplinarias pertinentes.

De otra parte, se ordena **AGREGAR** a los autos **para conocimiento de la parte ejecutante**, las respuestas otorgadas en el presente asunto por la **CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA (V), SECRETARIA DE MOVOLIDAD DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA S.A. y BANCO POPULAR.**

NOTIFÍQUESE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b29539486592288f2a12f38a87f50f76c34ca29003c2dd15c278440d3d19a5fd**

Documento generado en 09/11/2023 04:35:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>